



1556250

077

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL (PRIM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**

044

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, con RUC N° 20191550138, con domicilio legal en Calle Central S/N, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Alcalde señor **WILMER SAAVEDRA GOMEZ**, identificado con DNI: 46946948, con credencial emitida por el Jurado Nacional de elecciones de fecha 19 de Marzo del 2024 y con las facultades para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N°011-2024-MDI-CM, de fecha 27 de marzo del 2024, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, a través del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial – PRIM, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL-PRIM, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante credencial expedida con la Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y por el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 0005-2023- JNE; y, bajo los términos y condiciones siguientes:

EL GOBIERNO REGIONAL-PRIM y LA MUNICIPALIDAD serán denominados LAS PARTES en el presente convenio, que celebran bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018 –EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63-01.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.10 Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo





del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

“EL GOBIERNO REGIONAL”, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

“EL PROGRAMA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MULTISECTORIAL- PRIM”, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, con personería jurídica de derecho público interno cuenta, con autonomía técnica presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y tiene entre sus finalidades velar por los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los tramos viales de conexión interprovincial, atención de caminos rurales y vecinales los servicios que brinda el pool de maquinaria pesada para el mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso a las zonas urbanas y rurales, asimismo mediante el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial (PRIM); adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, se contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la ejecución de las actividades y proyectos de infraestructura multisectorial para el desarrollo económico y social, fomentando la participación de la población beneficiaria y de la inversión privada, comprendidas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región Ucayali, y de acuerdo a su Plan Operativo Institucional para el ejercicio presupuestal 2024, en lo que respecta a proyectos de inversión programando el mejoramiento y mantenimiento de vías.

“LA MUNICIPALIDAD”, es un organismo de Gobierno Local, de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, entre sus funciones esta la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

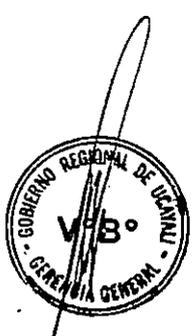
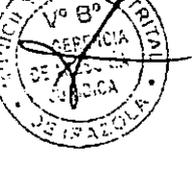
**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL-PRIM, para que formule, evalúe y ejecute un proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL-PRIM, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El Proyecto de Inversión que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:





- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL CRUCE C.F.B. KM. 130 HACIA EL OVALO SECTOR CASERIO LOS OLIVOS (L=9.00 KM), DISTRITO DE IRAZOLA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL-PRIM**

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL-PRIM:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar el proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL-PRIM, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 7.3 LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizados al GOBIERNO REGIONAL-PRIM en la cláusula Cuarta del presente convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL-PRIM hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

**CLÁUSULA OCTAVO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- EL GOBIERNO REGIONAL-PRIM, designa como coordinador al Sr. Luis Antonio Reategui Alegría - Coordinador de Participación Comunal en la Región Ucayali - PRIM.
- LA MUNICIPALIDAD, designa como coordinador al Ing. Manuel Martín Díaz Terrones- Gerente de Obra Desarrollo Urbano y Rural.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de TRES (03) años, contada a parte de la fecha





de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la entidad en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO**

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión mencionado en la **Cláusula Quinta**, serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL-PRIM**, a través del financiamiento correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de

Cucalipa, a los 27 días del mes de Mayo del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
  
**MER SAAVEDRA GOMEZ**  
 Alcalde

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
  
**Manuel Gambini Rupay**  
 GOBERNADOR REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL